



VOCEROS DE PAZ

1. El Presidente de la República, como director y encargado de guardar y recuperar el orden público en el país, con base en la Constitución Política de Colombia y amparado en la Ley de Orden Público (2272 de 2022), ha tomado la decisión de designar siete Voceros de Paz para acompañar la misión de desescalar la conflictividad social en el país, promover la reconciliación entre los colombianos y la convivencia pacífica en el marco de la Paz Total y, de esta forma, arrebatarnos los jóvenes a la violencia.
2. La Comisión Intersectorial para la Promoción de la Paz, la Reconciliación y la Participación Ciudadana, integrada por los ministros de Interior, Justicia y del Derecho, Defensa, el Director del DAPRE y con la Secretaría Técnica del Alto Comisionado de Paz, evalúa casos de personas privadas de la libertad por hechos relacionados con la protesta social, para seguir haciendo recomendaciones al Presidente sobre nuevos Voceros de Paz.
3. Los Voceros de Paz son integrantes de organizaciones sociales y/o humanitarias. Estos siete Voceros de Paz están siendo investigados y no han sido condenados por estos procesos.
4. Los siete voceros -hombres, mujeres, indígenas, campesinos, estudiantes y defensores de causas animalistas- son Arles Andrés Bolaños Zemanate, Adriana Esperanza Bermeo Súa, Santiago Márquez Charris, Laura Camila Ramírez Enciso, Juan Sebastián Galeano Correa, Álvaro Andrés Duque Ruiz y Bremmen Hinestroza. Cinco de ellos se encuentran en establecimientos de reclusión carcelaria y dos, en detención domiciliaria. Estos siete jóvenes han sido reconocidos por su liderazgo social y su trabajo comunitario. Dos se encuentran en Bogotá, dos en Medellín, dos en Popayán y uno en Cali.
5. Los jóvenes han manifestado a través de sus apoderados la voluntad de ejercer su rol como Voceros de Paz. Una vez sean designados en tal rol se comprometen, además de la declaración de su lugar de residencia, a comenzar una ruta de acompañamiento que incluye:
 - Atención psicosocial.
 - Rendir informes mensuales ante la Oficina del Alto Comisionado para la Paz.
 - Certificar la realización de un diplomado virtual con la Universidad del Valle en Construcción de Paz y Gestión de Conflictos Sociales y Políticos.



- Podrán trabajar o estudiar si así lo desean.
 - La designación no suspende o pone fin en ningún caso a los procesos judiciales y tendrán que responder a las autoridades competentes. No se trata de una amnistía o un indulto.
6. Es importante resaltar que los Voceros de Paz tienen que ser integrantes de organizaciones sociales y/o humanitarias. Tendrán que atender todas las diligencias judiciales a las que sean citados en el marco de sus procesos penales. Por todo lo anterior, en caso de cometer cualquier actividad delictiva, incumplir con su proceso judicial o sus obligaciones como Voceros de Paz, la Comisión Intersectorial recomendará al Presidente revocar sus designaciones.
 7. Las personas que ingresen al programa de Voceros de Paz tendrán la responsabilidad de acompañar y apoyar programas relacionados con el desescalamiento de la conflictividad social, la reconciliación de los colombianos y la construcción de la Paz Total. Para ello, harán parte de proyectos de entidades como la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (en apoyo a la temporada de lluvias, ollas comunitarias y entrega de ayuda humanitaria); Unidad para las Víctimas; el Sistema de Diálogo y Convivencia del Ministerio del Interior; el Grupo de Trabajo e Inclusión del Ministerio del Trabajo, entre otros. Las entidades y voceros que estén en el programa tienen la responsabilidad de rendir un informe mensual de sus actividades.
 8. Es importante aclarar que el Estado no asignará salarios a los Voceros de Paz, ni generará contratos laborales.
 9. El proceso con los Voceros de Paz cuenta con la legitimidad y apoyo de la Fiscalía General de la Nación.
 10. La designación de Voceros de Paz **NO SE PUEDE CONFUNDIR** con la iniciativa de los 100.000 jóvenes gestores de Paz que harán parte del programa de Gestores para la Vida del Sistema Nacional de Convivencia para la Vida del Ministerio del Interior.
 11. Finalmente, vale la pena reiterar que el Gobierno nacional, en cabeza del Presidente de la República, es respetuoso de la división de poderes y de la autonomía de los jueces. La designación de los Voceros de Paz **NO** interrumpe el desarrollo de los procesos penales, los cuales seguirán su curso en el marco de la autonomía judicial.